



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2010 01218 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado **ROBERTH AUGUSTO URIBE ÁLVAREZ**, portador de la TP. 112.185 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante **BRIAN FERNANDO MORALES ARREDONDO** en los términos del poder conferido. En tal sentido, de acuerdo a lo normado en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder que había sido otorgado al abogado **JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ**.

Es de anotar que no resulta procedente aceptar la revocatoria al poder efectuada por la señora **SIRLEY ANDREA ARREDONDO MORENO** al abogado **JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ**, en tanto, como se indicó en providencia anterior, ésta carece de legitimación en la causa para representar a su hijo, quien ya ostenta la mayoría de edad.

Ahora bien, según lo consagrado en el artículo 75 del C. G. del P., se accede a la sustitución de poder que el señor **ROBERTH AUGUSTO URIBE ÁLVAREZ**, hace al abogado **HÉCTOR MAURICIO ARISTIZABAL PEÑA**, portador de la TP. 278.335 del C.S. de la J. En consecuencia, a éste se reconoce personería para representar los intereses del demandante en los términos y con las facultades que a quien sustituye fueron conferidas.

Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d1a5380a9dbc9d934d6029ee4a7b88dba40d4de298f012abaebf653443fc0f**

Documento generado en 26/07/2022 01:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>